

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACIÓN HOSTELERÍA ALTAMIRA DE MIRANDA DE EBRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AÑO 2026

En el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, siendo las 10.30 horas del día 09 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte Dña. Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en nombre y representación de la Corporación Municipal, asistida de la Secretario Acctal., Dña. Soraya Vesga Quincoces, a los efectos de dar fe del acto.

Y de otra, D. José Rey Fernández, con DNI.713****6R, en calidad de Presidente de la Asociación Hostelería Altamira de Miranda de Ebro, en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Primero. – Que la Asociación Hostelería Altamira de Miranda de Ebro, representante del sector hostelero local, organiza a lo largo del año distintas actividades - encuadradas en la denominada “Ruta 09200”- para dar mayor visibilidad y mejorar la imagen del sector hostelero, apostando por el producto local y realizando actividades paralelas a la programación con acciones que repercutan en la sociedad mirandesa y creando sinergias con proveedores, el entramado social y el sector público de la ciudad.

Segundo.- Que es voluntad municipal establecer colaboración con la Asociación Hostelería Altamira de Miranda de Ebro con el fin de aunar esfuerzos para potenciar y dinamizar el desarrollo del sector hostelero mirandés, posibilitando la realización de cuantas actividades sean convergentes con los citados objetivos.

Tercero.- Que dado que las actividades propuestas por la asociación y objeto de este Convenio vienen siendo desarrolladas por dicha entidad, y que los establecimientos que participan en las mismas encuentran su representación en el repetido ente, se ha desestimado la oportunidad de aplicar a este supuesto el régimen de concurrencia. Se trata, además, de una subvención de concesión directa al estar prevista de forma nominativa en el Ejercicio presupuestario 2026 de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de junio de 2026, ha acordado, entre otros aspectos, conceder a la Asociación Hostelería Altamira de Miranda de Ebro una subvención de 3.200 euros con cargo a la Partida Presupuestaria 4310.48900 (Aportación Instituciones. Comercio) del ejercicio 2026 destinado a hacer frente al 74,75% del gasto total previsto para el desarrollo de las actividades mencionadas y que asciende a un total de 4.280,74 euros.

Mostrándose ambas partes conformes con lo manifestado, **CONVIENEN Y ACUERDAN** lo siguiente:

Primero.- OBJETO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Asociación Hostelería Altamira de Miranda de Ebro y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante la concesión de una ayuda económica de 3.200 euros con cargo a la Partida presupuestaria 4310.48900 (Aportación Instituciones. Comercio) del ejercicio 2026 para la organización de las siguientes actividades:

- Marzo- abril: Ruta del zurracapote
- Marzo- abril: Jornadas del bacalao
- Mayo- junio: Ruta de tapa en tapa ‘Conociendo Altamira’
- Octubre: Semana del pincho

Segundo.- OBJETIVOS

Mediante el presente Convenio se apoya económicamente a la Asociación Hostelería Altamira de Miranda de Ebro que potencia y dinamiza el sector hostelero mirandés - uno de los ejes del progreso económico local - mediante la realización de diferentes actividades.

Tercero.- ACTIVIDADES A REALIZAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN.

Corresponde a la “Asociación Hostelería Altamira de Miranda de Ebro”:

1.- Planificar, organizar y desarrollar las actividades incluidas en este Convenio según la documentación aportada a este Ayuntamiento el 4 de junio de 2026, y con números de registro de entrada 2026015112.

2.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de dichas actividades y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

3.-Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como

comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto de actividades justificándolas adecuadamente.

5.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

6.- Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sea exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda "Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro".

10.- Participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

Cuarto.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por parte de la Asociación Hostelería Altamira de Miranda de Ebro con respecto a la posible utilización de otros servicios municipales para el desarrollo de alguna de las actividades objeto de la subvención.

Quinto.- PRESUPUESTO

El coste de las actividades objeto de la ayuda asciende a 4.280,74 euros euros conforme a la documentación remitida por la Asociación Hostelería Altamira de Miranda de Ebro el 4 de junio de 2026 y registro de entrada n.º 2026015112 . La aportación municipal ascenderá al 74,75% del coste total previsto; esto es, 3.200 euros que serán abonados a la asociación de referencia con cargo a la Partida Presupuestaria 4310.48900 (Aportación Instituciones. Comercio) del ejercicio 2026 mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que dicha entidad es titular.

De la citada aportación se anticipará el 70% del importe concedido (2.240 euros) tras la firma del Convenio y el 30% restante (960 euros) se abonará a la justificación del 100% de la

actividad (establecido a estos efectos en 4.280,74 euros) que habrá de presentarse antes del 31 de diciembre de 2026, incluyendo además una Memoria detallada del desarrollo de las actividades subvencionadas.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La mencionada ayuda habrá de ser justificada con los gastos originados de la Ruta del Zurracapote, Jornadas del Bacalao, Ruta de Tapa en Tapa y Semana del pincho: Diseño e impresión de cartelería; difusión de campaña, gestión redes sociales, mapa digital turismo, gala, reportaje fotográfico, flyers, speaker, alquiler sala, servicios de gestión, coordinación y soporte técnico-administrativo.

Según el presupuesto remitido por la Asociación Hostelería Altamira de Miranda de Ebro 31 de octubre de 2026.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, Artículo 18 , de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividades conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto, facturas u otros documentos como pueden ser nóminas si son gastos de personal, tiques o cualquier otro documento con validez jurídica conforme al R.D. 1619/2012, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, además con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Declaración de la entidad de estar o no sujeta a IVA y al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la veracidad de los datos que se encuentran en la cuenta justificativa, de cumplir con las obligaciones establecidas la ordenanza general de subvenciones y en la convocatoria.

- Las facturas deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concedió la subvención. Salvo en aquellos supuestos en los que en el acuerdo de concesión se establezcan plazos que afecten a más de un año natural.

Y, en todo caso, las facturas deberán estar emitidas y fechadas dentro del periodo que se establezcan en el acuerdo de concesión de subvención.

La justificación se realizará según el *Anexo II- Justificación* de la ordenanza municipal de subvenciones, donde se recoge la documentación a presentar, así como las facturas y justificantes de pago de las mismas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

La Asociación Hostelería Altamira de Miranda de Ebro deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la

concesión en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad subvencionada y siempre con anterioridad al 31 de diciembre del año de su concesión. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, según lo estipulado en el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción del mismo por ambas partes y se considerará extinguido una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes y, en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

Octavo.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento firmándolo a un solo efecto, anti mí, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA

POR LA ASOCIACIÓN HOSTELERÍA
ALTAMIRA DE MIRANDA DE EBRO

Fdo: Dña. Aitana Hernando Ruiz

Fdo: D. José Rey Fernández

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo: Dña. Soraya Vesga Quincoces